



## LEGAL Y COMPLIANCE

# LA AEPD ACTUALIZA SU GUÍA SOBRE EL USO DE LAS COOKIES

El pasado julio, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) actualizó su Guía sobre el uso de las cookies para adaptarla a las Directrices sobre consentimiento modificadas en mayo de 2020 por el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD). Con esta actualización se modifica el documento que se publicó en noviembre de 2019 con respecto a los criterios establecidos para obtener el consentimiento informado de los usuarios previamente a la descarga de tecnología cookie en sus dispositivos.

En mayo de 2020, el CEPD revisó las directrices sobre consentimiento con el fin de aclarar su posición en relación con 2 cuestiones:

- i. la validez de la opción *“seguir navegando”* como forma de prestar el consentimiento por parte de los usuarios y
- ii. la posibilidad de utilizar los conocidos como *“muros de cookies”* o *“cookie walls”*

### Seguir navegando

Hasta la citada actualización, la Guía sobre el uso de las cookies, la opción de *“seguir navegando”* era una opción válida y muy utilizada para obtener el consentimiento de los usuarios y proceder a la descarga de cookies. Sin embargo, el Comité considera que **esta opción no constituye** en ninguna circunstancia **una forma válida de prestar el consentimiento**, en la medida en que tales acciones pueden ser difíciles de distinguir de otras actividades o interacciones del usuario, por lo que no sería posible entender que el consentimiento es inequívoco.

Por lo tanto, a partir de ahora **se debe implementar un botón de aceptación expresa** para poder descargar cookies en los dispositivos de los usuarios.

### Muros de cookies

La segunda cuestión que abordó el CEPD en relación al consentimiento, se refería al uso de los *“muros de cookies”*, es decir, la posibilidad de limitar el acceso a determinados servicios o contenidos sólo a los usuarios que acepten el uso de cookies. Respecto a estos, el



Comité precisó que, para que el consentimiento pueda considerarse otorgado libremente, el acceso al servicio y a sus funcionalidades no debe estar condicionado a que el usuario consienta el uso de cookies. Por ello, la Guía explicita que **no podrán utilizarse los denominados “muros de cookies” que no ofrezcan una alternativa al consentimiento.**

Este criterio resulta especialmente importante en aquellos supuestos en los que la denegación de acceso impediría el ejercicio de un derecho legalmente reconocido al usuario, por ser, por ejemplo, el acceso a un sitio web el único medio facilitado al usuario para ejercitar tal derecho.

No obstante, podrá existir algún supuesto en el que la no aceptación de cookies impida el acceso al sitio web siempre que:

- i. se informe al usuario
- ii. se ofrezca una alternativa de acceso al servicio que no implique el uso de cookies
- iii. el servicio alternativo sea *“genuinamente”* equivalente al ofrecido en la web
- iv. el servicio alternativo no se ofrezca por una entidad ajena al editor

### Entrada en vigor

Estas modificaciones deben ser implementadas en todo tipo de plataformas **antes del 31 de octubre de 2020**. La AEPD podrá volver a sancionar por incorrecta gestión de las cookies. Hasta ahora, la AEPD ha venido imponiendo sanciones de entre 3.000 y 30.000 euros por incumplimientos relacionados con cookies, aunque estas multas puedan llegar a alcanzar importes superiores según lo previsto en el RGPD.

Enlace a la Guía sobre el uso de las cookies de la AEPD:

<https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-07/guia-cookies.pdf>